



Dra. Rocío García Costales, Msc.

20191701017P No 0 1 4 8 3

PROTOCOLIZACIÓN DEL:

**PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA NUTRITIONAL
TECHNOLOGIES S.A.C. A FAVOR DEL SEÑOR DAGOBERTO RAUL SÁNCHEZ
CORRALES.**

FECHA:

24 DE ABRIL DEL 2019

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI 3 COPIAS



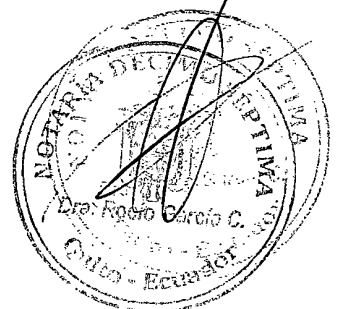
Notaría 

JSP FACTURA No
Copia Certificada No.

1

2.1.1
02/07/19
17799-0041-19
Escritura

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Quito D.M., 23 de abril de 2019

Doctora

Rocío García Costales

Notaria Décimo Séptima del Cantón Quito

En su despacho. –

De mi consideración:

Renata Alejandra Medina Sánchez, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, abogada en libre ejercicio, domiciliada en esta ciudad de Quito, a usted atentamente solicito en se sirva protocolizar en un solo cuerpo, en virtud de la facultad que le confiere el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial, la siguiente documentación:

- Poder General otorgado por la compañía NUTRITIONAL TECHNOLOGIES S.A.C a favor del señor Dagoberto Raul Sánchez Corrales.
-

Toda vez protocolizados los mencionados documentos, sirvase emitir tres (3) copias certificadas de los mismos y devolver los documentos originales.

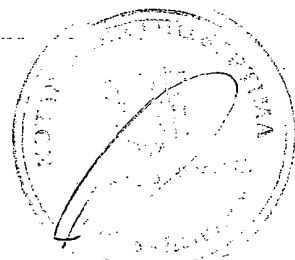
Atentamente,



Renata A. Medina Sánchez

Mat. No. 17-2015-171 F.A.

C.C. 0503246449



AS

TESTIMONIO

NUMERO: QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS

MINUTA: 342

KARDEX N° K36142

DESIGNACIÓN DE NUEVO APODERADO GENERAL DE LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN ECUADOR

QUE OTORGA

"NUTRITIONAL TECHNOLOGIES S.A.C."

√1618⁰-√1618⁰-√1618⁰-√1618⁰00332201900004117√1618⁰-√1618⁰-√1618⁰-√1618⁰EYZ / SP√1618⁰-√1618⁰-√1618⁰-√1618⁰4117√1618⁰-√1618⁰-√1618⁰-√1618⁰

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), SE EXTIENDE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL NOTARIO DE LIMA, DOCTOR LUIS ERNESTO ARIAS SCHREIBER MONTERO, CUYO OFICIO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AVENIDA SAN FELIPE N° 1179, DISTRITO DE JESUS MARIA.

COMPARECE:

EDUARDO LENO CHAUCA, DE NACIONALIDAD PERUANA, QUIEN MANIFIESTO SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION ABOGADO, IDENTIFICADO CON DNI N° 10802657, CON LA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON SU OBLIGACION ELECTORAL, QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE NUTRITIONAL TECHNOLOGIES S.A.C., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20530611681, CON DOMICILIO EN CALLE CORONEL INCLAN N° 221, DEPARTAMENTO N° 505, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA NUMERO 13912539 DE LOS REGISTROS DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN COMPROBANTE QUE SE INSERTA EN EL CUERPO DE LA PRESENTE ESCRITURA.

A QUIEN SE LE IDENTIFICA, DE LO QUE DOY FE.

EL COMPARECIENTE CONOCE EL IDIOMA CASTELLANO, Y SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, CUMPLIENDO CON ADVERTIRLES SOBRE LOS EFECTOS LEGALES QUE PRODUCIRÁ ESTE INSTRUMENTO PUBLICO DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY DEL NOTARIADO, DE LO QUE DOY FE; Y ME ENTREGAN UNA MINUTA SUSCRITA POR SUS OTORGANTES Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, SEGUN EL NUMERO QUE LE CORRESPONDA, CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN:

MINUTA.

SEÑOR NOTARIO:

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE DESIGNACIÓN DE NUEVO APODERADO GENERAL DE LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN ECUADOR, QUE OTORGA NUTRITIONAL TECHNOLOGIES S.A.C. CON RUC N° 20530611681 CON DOMICILIO EN CALLE CORONEL INCLAN N° 221, OFICINA N° 505, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; SOCIEDAD INSCRITA EN LA PARTIDA N° 13912539 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, QUIEN PROCEDE DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR EDUARDO LENO CHAUCA, IDENTIFICADO CON DNI N° 10802657, FACULTADO MEDIANTE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

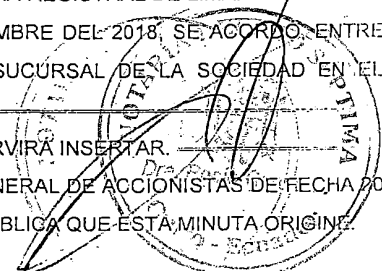
PRIMERA: NUTRITIONAL TECHNOLOGIES S.A.C – NALTECH ES UNA PERSONA JURÍDICA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA PARTIDA N° 13912539 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA.

SEGUNDA: MEDIANTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2018, SE ACORDÓ ENTRE OTRAS COSAS, LA DESIGNACIÓN DEL NUEVO APODERADO GENERAL DE LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN EL ECUADOR.

ESTE ACUERDO CONSTA EN EL ACTA CITADA QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR.

TERCERA: LOS DEMÁS DETALLES CONSTAN EN LA REFERIDA ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2018 QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ESTÁ MINUTA ORIGINE.

LUIS ERNESTO ARIAS SCHREIBER MONTERO
ABOGADO-NOTARIO DE LIMA



AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN LEY.

LIMA, 11 DE ABRIL DEL 2019

UNA FIRMA ILEGIBLE

AUTORIZA LA MINUTA: DR. EDUARDO LENO CHAUCA. ABOGADO. REG. CAL 35779

INSERTO: COMPROBANTE.

LUIS ERNESTO ARIAS SCHREIBER MONTERO, ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL.

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS N° 02, PERTENECIENTE A: ACUICULTURA DE HUAURA S.A.C., DEBIDAMENTE LLEVADO DE ACUERDO A LEY Y LEGALIZADO EL DIA TRES DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, ANTE EL DR. CARLOS REYES UGARTE.- NOTARIO DE HUACHO, DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO EL N° 880-2013 Y HE CONSTATADO QUE EN DICHO LIBRO A FOJAS 88 A LA 92, APARECE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

EN LIMA, EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2018, SIENDO LAS 10:00 HORAS, COMPARECIERON EN CALLE GENERAL BORGONO N° 250, PISO 4, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS DE NUTRITIONAL TECHNOLOGIES S.A.C. (EN ADELANTE, LA SOCIEDAD):

- CORPORACIÓN SAN LUIS S.A.C., TITULAR DE 486,834 ACCIONES, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR JULIO JORGE FAVRE ARNILLAS, SEGÚN PODER QUE EXHIBIÓ Y SE ENCONTRÓ CONFORME.

- MAKOTO RIVER CORPORATION S.A.C., TITULAR DE 606,349 ACCIONES, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORA MARÍA GABRIELA ARNILLAS DENEGRI, SEGÚN PODER QUE EXHIBIÓ Y SE ENCONTRÓ CONFORME.

- GRANJA SINCHI S.A., TITULAR DE 7,662 ACCIONES, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR JORGE MARTÍNEZ SCHMIEL, SEGÚN PODER QUE EXHIBIÓ Y SE ENCONTRÓ CONFORME.

- FELIX VALDERRAMA ABARCA, POR SU PROPIO DERECHO, TITULAR DE 1,321 ACCIONES.

- MARIA GABRIELA ARNILLAS DENEGRI, POR SU PROPIO DERECHO, TITULAR DE 193,146 ACCIONES.

- JULIO JORGE FAVRE ARNILLAS, POR SU PROPIO DERECHO, TITULAR DE 32,190 ACCIONES.

- JORGE LUIS FAVRE ARNILLAS, POR SU PROPIO DERECHO, TITULAR DE 32,190 ACCIONES.

- CARLOS FERNANDO FAVRE ARNILLAS, POR SU PROPIO DERECHO, TITULAR DE 32,190 ACCIONES.

- LISETTE MARIE FAVRE ARNILLAS, POR SU PROPIO DERECHO, TITULAR DE 32,190 ACCIONES.

TOTAL: 1'424,072 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 10.00 (DIEZ Y 00/100 SOLES) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS.

PRESIDENCIA Y SECRETARIA

ACTUÓ COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA EL SEÑOR JULIO JORGE FAVRE ARNILLAS Y COMO SECRETARIO EL SEÑOR JORGE LUIS FAVRE ARNILLAS.

QUÓRUM Y APERTURA

ESTANDO REPRESENTADAS LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EMITIDAS POR LA SOCIEDAD Y HABIENDO EXPRESADO LOS SEÑORES ACCIONISTAS SU DESEO DE SESIONAR SIN NECESIDAD DE CITACIÓN PREVIA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE DECLARÓ VÁLIDAMENTE INSTALADA LA JUNTA Y ABIERTA LA SESIÓN.

ORDEN DEL DIA

1. REVOCATORIA DEL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE JAIME PEDRO CARRASCO VERDESOTO PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN EL ECUADOR.

2. DESIGNACIÓN DEL NUEVO APODERADO GENERAL DE LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN EL ECUADOR.

3. OTORGAMIENTO DE PODERES A SER EJERCIDOS EN REPRESENTACIÓN DE LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN EL ECUADOR.

4 OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.

DELIBERACIONES Y ACUERDOS

1. (...)

2. DESIGNACIÓN DEL NUEVO APODERADO GENERAL DE LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN EL ECUADOR.

A CONTINUACIÓN, TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE QUIEN MANIFIESTA QUE, EN VIRTUD DE LA REVOCATORIA DEL PODER GENERAL A FAVOR DE JAIME PEDRO CARRASCO VERDESOTO ADOPTADA EN EL PUNTO DE AGENDA ANTERIOR, ES NECESARIO NOMBRAR UN NUEVO APODERADO GENERAL QUE REPRESENTA A LA SUCURSAL DE NUTRITIONAL TECHNOLOGIES S.A.C EN EL ECUADOR. EN ESE CONTEXTO, MOCIONA AL SEÑOR DAGOBERTO RAÚL SANCHEZ CORRALES, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD PERUANO N° 07784446 Y PASAPORTE N° 118058596, A FIN DE QUE SE ENCARGUE DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EN EL ECUADOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ECUATORIANO.

ACUERDO

POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DECIDE NOMBRAR COMO APODERADO GENERAL DE LA SUCURSAL DE SOCIEDAD EN EL ECUADOR AL SEÑOR DAGOBERTO RAÚL SANCHEZ CORRALES, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD PERUANO N° 07784446 Y PASAPORTE N° 118058596.

PARA ESTOS EFECTOS, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES QUE PODRÁ EJERCER, DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA:

1. EL APODERADO GENERAL EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 Y 415 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, TAL ES EL REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE HAYAN DE CELEBRARSE Y SURTIR EFECTOS EN TERRITORIO NACIONAL, Y ESPECIALMENTE PARA QUE PUEDA CONTESTAR LAS DEMANDAS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS; PARA LO CUAL TENDRÁ ENTRE OTRAS COSAS, LA FACULTAD PARA REPRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS, PRESENTAR PRUEBAS Y OBJETARLAS, Oponerse a RECONVENCIONES, RECLAMOS SENTENCIAS O ADJUDICACIONES, COMPROMETER EL PLEITO EN ÁRBITROS, ABSOLVER POSICIONES Y DEFERIR EL JURAMENTO DECISORIO, RECIBIR LA COSA SOBRE LA CUAL VERSA EL LITIGIO Y TOMAR POSESIÓN DE ELLA, RECIBIR PAGOS Y OTORGAR RECIBOS POR ELLOS. ESTAS FACULTADES PUEDE EJERCERLAS ANTE CUALQUIER CORTE, TRIBUNAL O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA;

2. DELEGAR PODER EN CALIDAD DE PROCURACIÓN JUDICIAL, EN LA PERSONA DE UN ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL, OTORGÁNDOLE LAS ATRIBUCIONES ESPECIALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y TRES (43) DEL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS; Y REVOQUE TALES DELEGACIONES. PARA EL EFECTO LA MANDANTE CONFIERE AL APODERADO GENERAL TODAS LAS ATRIBUCIONES SIN LIMITACIÓN ALGUNA, INCLUIDA LA DE RECONOCER LA FIRMA Y RÚBRICA DE LOS MISMOS.

3. PODRÁ CONSTITUIR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA NUTRITIONAL TECHNOLOGIES S.A.C.- NALTECH. COMPAÑÍAS, CONSORCIOS O ASOCIACIONES CONFORME LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

4. ABRIR, ESTABLECER O CERRAR UNA O MÁS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, SEGÚN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES, FIRMAR U OTORGAR CHEQUES O MEMORANDOS DE RETIROS, O GIRAR CONTRA LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR;

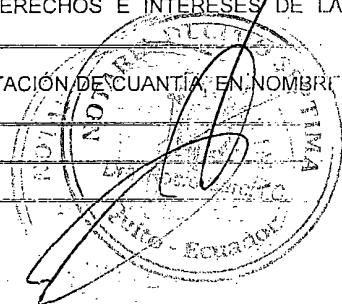
5. RECAUDAR TODOS LOS FONDOS Y OTROS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD O SU SUCURSAL DEL ECUADOR, O QUE LA SOCIEDAD O SU SUCURSAL DEL ECUADOR TENGAN DERECHO DE OBTENER, FIRMAR, ACEPTAR Y ENDOSAR PARA DEPÓSITO TODOS Y CUALESQUIERA CHEQUES, GIROS, PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO Y ÓRDENES DE PAGO DE DINERO, YA SEA QUE PERTENEZCAN O LLEGUEN A PODER DE LA SOCIEDAD O SU SUCURSAL DEL ECUADOR;

6. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS DE RUTINA ANTE CUALQUIER DEPARTAMENTO, AGENCIA, AUTORIDAD O ENTE GUBERNAMENTAL U OTRAS COMPAÑÍAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD;

7. EN GENERAL, PARA QUE CELEBRE TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE NUTRITIONAL TECHNOLOGIES S.A.C.- NALTECH.

3. (...)

4. (...)



NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SIENDO LAS 12:00 HORAS, SE LEVANTÓ LA SESIÓN PREVIA REDACCIÓN, LECTURA, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA POR LOS SEÑORES ACCIONISTAS EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. _____

CORPORACIÓN SAN LUIS S.A.C. _____

UNA FIRMA ILEGIBLE: JULIO JORGE FAVRE ARNILLAS _____

UNA FIRMA ILEGIBLE: FELIX VALDERRAMA ABARCA _____

UNA FIRMA ILEGIBLE: JULIO JORGE FAVRE ARNILLAS _____

UNA FIRMA ILEGIBLE: CARLOS FERNANDO FAVRE ARNILLAS _____

MAKOTO RIVER CORPORATION S.A.C. _____

UNA FIRMA ILEGIBLE: MARIA GABRIELA ARNILLAS DENEGRÍ _____

GRANJA SINCHI S.A. _____

UNA FIRMA ILEGIBLE: JORGE MARTINEZ SCHMIEL _____

UNA FIRMA ILEGIBLE: MARIA GABRIELA ARNILLAS DENEGRÍ _____

UNA FIRMA ILEGIBLE: JORGE LUIS FAVRE ARNILLAS _____

UNA FIRMA ILEGIBLE: LISETTE MARIE FAVRE ARNILLAS _____

EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y POR EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2013-JUS; YO, **DAGOBERTO RAUL SANCHEZ CORRALES**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° **07784446**, Y CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CALLE CORONEL INCLÁN N° 221, OFICINA N° 505 DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE NUTRITIONAL TECHNOLOGIES S.A.C., CERTIFICO BAJO MI RESPONSABILIDAD, QUE LOS ACCIONISTAS ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2018 SON EFECTIVAMENTE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD Y QUE LA FIRMA PUESTA AL FINAL DEL ACTA DE DICHA REUNIÓN LES PERTENECE. _____

UNA FIRMA ILEGIBLE E IMPRESION DACTILAR: **DAGOBERTO SANCHEZ CORRALES. GERENTE GENERAL. NUTRITIONAL TECHNOLOGIES S.A.C.** _____

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE DE DON: **DAGOBERTO RAUL SANCHEZ CORRALES**, IDENTIFICADO CON D.N.I. **07784446**, ES AUTENTICA LA MISMA QUE CERTIFICO MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO; NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DE ESTE, DOY FE. LIMA, 19 FEB. 2019. UNA FIRMA ILEGIBLE. **LUIS ERNESTO ARIAS SCHREIBER MONTERO**, ABOGADO-NOTARIO DE LIMA.- UN SELLO. COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA. _____

ES CONFORME, CON EL ACTA ORIGINAL DE SU REFERENCIA AL CUAL ME REMITIRE EN CASO NECESARIO. _____

CONCLUSIÓN: FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE INSTRUYO A LOS COMPARECIENTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL SE HIZO, AFIRMÁNDOSE Y RATIFICÁNDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, MANIFESTANDO ADEMÁS QUE HAN VERIFICADO QUE LOS DATOS EXPRESADOS COMO SON: NOMBRES, APELLIDOS, NACIONALIDAD, OCUPACIÓN, ESTADO CIVIL, SON CORRECTOS; DE LO QUE DOY FE. SEÑALANDO ASIMISMO QUE POR ESTE MOTIVO NO RECLAMARAN POSTERIORMENTE NINGUNA RECTIFICACIÓN MEDIANTE OTRA ESCRITURA PUBLICA. ENCONTRÁNDOSE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS OTORGANTES Y AUTORIZADA POR MI. CONSTANCIA: LOS INTERVINIENTES DEJAMOS CONSTANCIA QUE DE ACUERDO A LA LEY DEL NOTARIADO, HEMOS SIDO IDENTIFICADOS CON LOS DOCUMENTOS QUE PROPORCIONAMOS AL NOTARIO, LOS RECONOCEMOS COMO PROPIOS Y AUTÉNTICOS, YA QUE SIEMPRE LOS UTILIZAMOS EN TODOS LOS ACTOS CIVILES Y COMERCIALES, EN LOS QUE INTERVENIMOS. CUALQUIER CONTROVERSA POSTERIOR QUE SE PUDIERA SUSCITAR SOBRE LOS MISMOS, Y SOBRE NUESTRA IDENTIDAD, ES DE NUESTRA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106: LA NOTARIA DEJA CONSTANCIA HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO 1106. ASIMISMO EN ESTE ACTO, LOS OTORGANTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U ACTIVOS QUE CORRESPONDEN A CADA CUAL NO TIENEN RELACION CON EL LAVADO DE ACTIVOS, SIENDO SU ORIGEN LICITO. LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 11268226 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 11268230. NO SE EXHIBIÓ NINGÚN MEDIO DE PAGO. _____

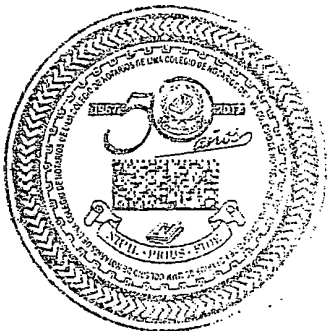
EL NOTARIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LAS VERIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 55° INC A) DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 Y SU MODIFICATORIA SEGUN EL DECRETO LEGISLATIVO 1232. FIRMANDO E IMPRIMIENDO SU HUELLA DACTILAR: EDUARDO LENO CHAUCA, EL DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.

EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYE EL DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

EL PRESENTE INSTRUMENTO HA SIDO SUSCRITO POR EL COMPARECIENTE. LUIS ERNESTO ARIAS SCHREIBER MONTERO, NOTARIO DE LIMA.

LUIS ERNESTO ARIAS SCHREIBER MONTERO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Expidio este testimonio de la Escritura Pública constante de **05** fojas, extendida el **11** de **ABRIL** de **2019**, que corre a fojas **4,476** de mi Registro de Escrituras Públicas, la misma que esta suscrita por el(los) compareciente(s) y autorizada por mi el Notario; doy fe de la identidad de este testimonio con su matriz y lo rubrico en cada una de las fojas y sello, signo y firmo, en Jesús María, a los **12** días del mes de **ABRIL** de **2019**.



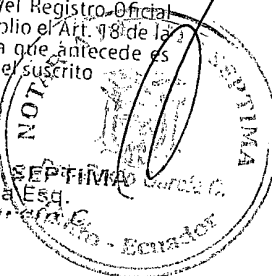
LUIS ERNESTO ARIAS SCHREIBER MONTERO
ABOGADO-NOTARIO DE LIMA

NOTARÍA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad conferida en el Art. 1ro
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978, en cumplimiento el Art. 98 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
igual al documento protocolizado y suscrito
Quito a,

24 ABR 2019 NOTARIA



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Calle Santa Gertrudis - Ecuador



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima.

Luis Azaa Schubert Yontero

Comprobante N° 4909. Fecha: 12 ABR. 2019

Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



Fernando Tarazona Alvarado
TESORERO

REPÚBLICA DEL PERÚ

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country República del Perú

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **FERNANDO TARAZONA ALVARADO**

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **TESORERO**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** el / the **16/04/2019**

7. por / by **Ministerio de Relaciones Exteriores**

8. bajo el número / N° **MRE5992231008051016642**

9. Sello/timbre / Seal/stamp

10. Firma / Signature

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Barranzuela Laredo Guillermo Enrique

Barranzuela Laredo Guillermo Enrique
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

MREAF 1293428





Dra. Rocío García Costales, Msc.

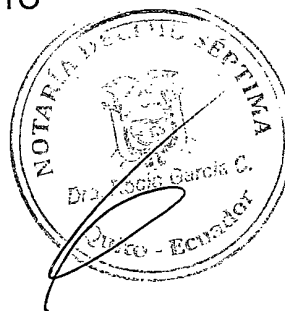
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la abogada Renata Medina Sánchez, con matrícula profesional número diecisiete – dos mil quince – ciento setenta y uno del Foro de Abogados, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, **PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA NUTRITIONAL TECHNOLOGIES S.A.C. A FAVOR DEL SEÑOR DAGOBERTO RAUL SÁNCHEZ CORRALES**, que antecede, constante en CUATRO FOJAS útiles.- Quito a, veinticuatro de abril del dos mil diecinueve.- **FIRMADO LA NOTARIA DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES.-** (Hay un sello)

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito en el mismo lugar y fecha de su protocolización.-



Notaría 17

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Factura: 001-002-000062949



20191701017P01483

PROTOCOLIZACIÓN 20191701017P01483

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 24 DE ABRIL DEL 2019, (14:24)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

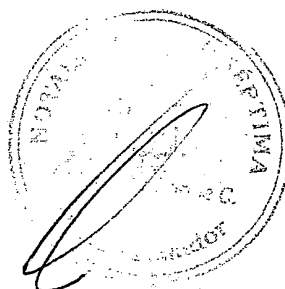
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MEDINA SANCHEZ RENATA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503246449

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ROCIO ELIA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Quito, a 07 de Marzo del 2019

No. 2019-17-01-017-P00908

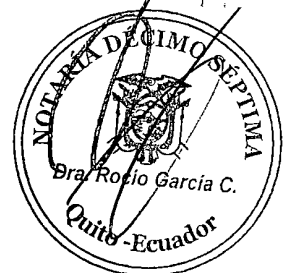
**PROTOCOLIZACIÓN DE COPIA CERTIFICADA
DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE LA COMPAÑÍA
NUTRITIONAL TECHNOLOGIES S.A.C, REVOCANDO EL
PODER DE JAIME PEDRO CARRASCO VERDESOTO Y
OTORGANDO UNO NUEVO A FAVOR DE DAGOBERTO
RAUL SÁNCHEZ CORRALES Y MÁS DOCUMENTOS**

CUANTÍA: Indeterminada

(DI: 2ª.

COPIAS)

D.R.S.



Nº TRAMITE: 17799-0041-19
DOCUMENTO: Escritura
26/04/19 2.1.1

Quito D.M., 7 de marzo de 2019

Doctora

Rocío García Costales

Notaría Décimo Séptima del Cantón Quito

En su despacho. –

De mi consideración:

María de los Ángeles Lómbeida Araujo, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, abogada en libre ejercicio, domiciliada en esta ciudad de Quito, a usted atentamente solicito en se sirva protocolizar en un solo cuerpo, en virtud de la facultad que le confiere el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial, la siguiente documentación:

- Copia Certificada del Acta de Junta General de la compañía NUTRITIONAL TECHNOLOGIES S.A.C. revocando el poder de Jaime Pedro Carrasco Verdesoto y otorgando uno nuevo a favor de Dagoberto Raul Sánchez Corrales.
- Copia del Pasaporte de Dagoberto Raul Sánchez Corrales.
- Copia de la Visa del señor Dagoberto Raul Sánchez Corrales.

Toda vez protocolizados los mencionados documentos, sirvase emitir dos (2) copias certificadas de los mismos y devolver los documentos originales.

Atentamente,


María de los Ángeles Lómbeida Araujo
Matrícula No. 5076 C.A.P.
C.C. 1710229236



COPIA CERTIFICADALUIS ERNESTO ARIAS SCHREIBER MONTEROABOGADO - NOTARIO DE LIMACERTIFICO:

QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS N° 02 PERTENECIENTE A: ACUICULTURA DE HUAURA S.A.C., CON NUMERO DE RUC 20530611681, LEGALIZADO ANTE EL DR. CARLOS REYES UGARTE, NOTARIO DE HUACHO; REGISTRADO BAJO EL N° 880-2013, CON FECHA TRES DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, Y HE CONSTATADO QUE DE FOJAS 88 HASTA LA FOJA 92 CORREN EXTENDIDAS JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, LA CUAL INSERTO: _____

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

EN LIMA, EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2018, SIENDO LAS 10:00 HORAS, COMPARECIERON EN CALLE GENERAL BORGONO N° 250, PISO 4, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS DE NUTRITIONAL TECHNOLOGIES S.A.C. (EN ADELANTE, LA SOCIEDAD): _____

- CORPORACIÓN SAN LUIS S.A.C., TITULAR DE 486,834 ACCIONES, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR JULIO JORGE FAVRE ARNILLAS, SEGÚN PODER QUE EXHIBIÓ Y SE ENCONTRÓ CONFORME. _____
- MAKOTO RIVER CORPORATION S.A.C., TITULAR DE 606,349 ACCIONES, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORA MARÍA GABRIELA ARNILLAS DENEGRI, SEGÚN PODER QUE EXHIBIÓ Y SE ENCONTRÓ CONFORME. _____
- GRANJA SINCHI S.A., TITULAR DE 7,662 ACCIONES, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR JORGE MARTÍNEZ SCHMIEL, SEGÚN PODER QUE EXHIBIÓ Y SE ENCONTRÓ CONFORME. _____
- FELIX VALDERRAMA ABARCA, POR SU PROPIO DERECHO, TITULAR DE 1,321 ACCIONES. _____
- MARIA GABRIELA ARNILLAS DENEGRI, POR SU PROPIO DERECHO, TITULAR DE 193,146 ACCIONES. _____
- JULIO JORGE FAVRE ARNILLAS, POR SU PROPIO DERECHO, TITULAR DE 32,190 ACCIONES. _____
- JORGE LUIS FAVRE ARNILLAS, POR SU PROPIO DERECHO, TITULAR DE 32,190 ACCIONES. _____
- CARLOS FERNANDO FAVRE ARNILLAS, POR SU PROPIO DERECHO, TITULAR DE 32,190 ACCIONES. _____
- LISETTE MARIE FAVRE ARNILLAS, POR SU PROPIO DERECHO, TITULAR DE 32,190 ACCIONES. _____

TOTAL: 1'424,072 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 10.00 (DIEZ Y 00/100 SOLES) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS. _____

PRESIDENCIA Y SECRETARIA

ACTUÓ COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA EL SEÑOR JULIO JORGE FAVRE ARNILLAS Y COMO SECRETARIO EL SEÑOR JORGE LUIS FAVRE ARNILLAS. _____

QUÓRUM Y APERTURA

ESTANDO REPRESENTADAS LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EMITIDAS POR LA SOCIEDAD Y HABIENDO EXPRESADO LOS SEÑORES ACCIONISTAS SU DESEO DE SESIONAR SIN NECESIDAD DE CITACIÓN PREVIA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE DECLARÓ VÁLIDAMENTE INSTALADA LA JUNTA Y ABIERTA LA SESIÓN. _____

ORDEN DEL DIA

1. REVOCATORIA DEL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE JAIME PEDRO CARRASCO VERDESOTO PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN EL ECUADOR. _____
2. DESIGNACIÓN DEL NUEVO APODERADO GENERAL DE LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN EL ECUADOR. _____
3. OTORGAMIENTO DE PODERES A SER EJERCIDOS EN REPRESENTACIÓN DE LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN EL ECUADOR. _____
4. OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL. _____

DELIBERACIONES Y ACUERDOS

1. REVOCATORIA DEL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE JAIME PEDRO CARRASCO VERDESOTO PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN EL ECUADOR. _____

LUIS ERNESTO ARIAS SCHREIBER MONTERO
ABOGADO NOTARIO DE LIMA



TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE QUIEN PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS ACCIONISTAS LA CONVENIENCIA DE REVOCAR EL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE JAIME PEDRO CARRASCO VERDESOTO PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA NUTRITIONAL TECHNOLOGIES S.A.C. EN EL ECUADOR. =====

ACUERDO =====

POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ACUERDA REVOCAR EL PODER OTORGADO A FAVOR DE JAIME PEDRO CARRASCO VERDESOTO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 091174316-9 PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN EL ECUADOR. =====

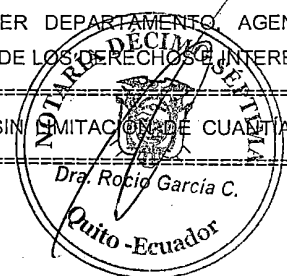
2. DESIGNACIÓN DEL NUEVO APODERADO GENERAL DE LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN EL ECUADOR. =====

A CONTINUACIÓN, TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE QUIEN MANIFIESTA QUE, EN VIRTUD DE LA REVOCATORIA DEL PODER GENERAL A FAVOR DE JAIME PEDRO CARRASCO VERDESOTO ADOPTADA EN EL PUNTO DE AGENDA ANTERIOR, ES NECESARIO NOMBRAR UN NUEVO APODERADO GENERAL QUE REPRESENTA A LA SUCURSAL DE NUTRITIONAL TECHNOLOGIES S.A.C EN EL ECUADOR. EN ESE CONTEXTO, MOCIONA AL SEÑOR DAGOBERTO RAÚL SANCHEZ CORRALES, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD PERUANO N° 07784446 Y PASAPORTE N° 118058596, A FIN DE QUE SE ENCARGUE DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EN EL ECUADOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ECUATORIANO. =====

ACUERDO =====

POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DECIDE NOMBRAR COMO APODERADO GENERAL DE LA SUCURSAL DE SOCIEDAD EN EL ECUADOR AL SEÑOR DAGOBERTO RAÚL SANCHEZ CORRALES, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD PERUANO N° 07784446 Y PASAPORTE N° 118058596. ===== PARA ESTOS EFECTOS, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES QUE PODRÁ EJERCER, DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA: =====

1. EL APODERADO GENERAL EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 Y 415 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, TAL ES EL REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE HAYAN DE CELEBRARSE Y SURTIR EFECTOS EN TERRITORIO NACIONAL, Y ESPECIALMENTE PARA QUE PUEDA CONTESTAR LAS DEMANDAS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS; PARA LO CUAL TENDRÁ ENTRE OTRAS COSAS, LA FACULTAD PARA REPRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS, PRESENTAR PRUEBAS Y OBJETARLAS, Oponerse a RECONVENCIONES, RECLAMOS SENTENCIAS O ADJUDICACIONES, COMPROMETER EL PLEITO EN ÁRBITROS, ABSOLVER POSICIONES Y DEFERIR EL JURAMENTO DECISORIO, RECIBIR LA COSA SOBRE LA CUAL VERSA EL LITIGIO Y TOMAR POSESIÓN DE ELLA, RECIBIR PAGOS Y OTORGAR RECIBOS POR ELLOS. ESTAS FACULTADES PUEDE EJERCERLAS ANTE CUALQUIER CORTE, TRIBUNAL O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA; =====
2. DELEGAR PODER EN CALIDAD DE PROCURACIÓN JUDICIAL, EN LA PERSONA DE UN ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL, OTORGÁNDOLE LAS ATRIBUCIONES ESPECIALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y TRES (43) DEL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS; Y REVOQUE TALES DELEGACIONES. PARA EL EFECTO LA MANDANTE CONFIERE AL APODERADO GENERAL TODAS LAS ATRIBUCIONES SIN LIMITACIÓN ALGUNA, INCLUIDA LA DE RECONOCER LA FIRMA Y RÚBRICA DE LOS MISMOS. =====
3. PODRÁ CONSTITUIR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA NUTRITIONAL TECHNOLOGIES S.A.C.- NALTECH. COMPAÑÍAS, CONSORCIOS O ASOCIACIONES CONFORME LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. =====
4. ABRIR, ESTABLECER O CERRAR UNA O MÁS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, SEGÚN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES; FIRMAR U OTORGAR CHEQUES O MEMORANDOS DE RETIROS, O GIRAR CONTRA LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR; =====
5. RECAUDAR TODOS LOS FONDOS Y OTROS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD O SU SUCURSAL DEL ECUADOR, O QUE LA SOCIEDAD O SU SUCURSAL DEL ECUADOR TENGAN DERECHO DE OBTENER, FIRMAR, ACEPTAR Y ENDOSAR PARA DEPÓSITO TODOS Y CUALESQUIERA CHEQUES, GIROS, PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO Y ÓRDENES DE PAGO DE DINERO, YA SEA QUE PERTENEZCAN O LLEGUEN A PODER DE LA SOCIEDAD O SU SUCURSAL DEL ECUADOR; =====
6. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS DE RUTINA ANTE CUALQUIER DEPARTAMENTO, AGENCIA, AUTORIDAD O ENTE GUBERNAMENTAL U OTRAS COMPAÑÍAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD; =====
7. EN GENERAL, PARA QUE CELEBRE TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE NUTRITIONAL TECHNOLOGIES S.A.C.- NALTECH. =====



3. OTORGAMIENTO DE PODERES A SER EJERCIDOS EN REPRESENTACIÓN DE LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN EL ECUADOR. =====

ACTO SEGUIDO, EL SEÑOR PRESIDENTE COMENTO ENTRE LOS PRESENTES QUE RESULTABA NECESARIO OTORGAR PODERES ESPECIALES A FAVOR DEL SEÑOR JAIME PEDRO CARRASCO VERDESOTO A EFECTOS QUE REPRESENTA A LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN ECUADOR, EN CIERTOS ACTOS Y CON FACULTADES MÁS LIMITADAS AL DE SU APODERADO GENERAL. =====

ACUERDO =====

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ACORDÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, OTORGAR A FAVOR DEL SEÑOR JAIME PEDRO CARRASCO VERDESOTO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 091174316-9, LAS SIGUIENTES FACULTADES QUE EJERCERÁ EXCLUSIVAMENTE EN REPRESENTACIÓN DE LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN ECUADOR: =====

1. RECIBIR TODA CLASE DE CORRESPONDENCIA, INCLUSO ENVIADA A LA SUCURSAL POR COURIER O CORREO PARALELO, ABRIR LA MISMA, SUSCRIBIR RECIBOS Y TODO LO RELACIONADO CON DOCUMENTACIÓN PRIVADA O PRIVILEGIADA QUE SEA ATINENTE A LA SOCIEDAD; =====
2. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SUCURSAL, TODO TIPO DE DOCUMENTOS Y COMPROBANTES DE VENTA Y COMPLEMENTARIOS, COMPROBANTES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE, TODO TIPO DE DOCUMENTOS ADUANEROS QUE FUERAN REQUERIDOS POR LAS AUTORIDADES DEL RAMO; =====
3. SUSCRIBIR Y PRESENTAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS DE ADUANA, TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD COMPETENTE EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, CON EL FIN DE IMPORTAR O EXPORTAR PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS PARA O POR PARTE DE LA SUCURSAL; =====
4. SOLICITAR LA MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) INCLUSIVE; =====
5. ACEPTAR TODA CLASE DE BIENES EN PAGO DE DEUDAS A FAVOR DE LA SUCURSAL, MEDIANTE ADJUDICACIÓN JUDICIAL, FIDUCIARIA O POR VÍA DE DACIÓN EN PAGO, POR LO CUAL PODRÁ SUSCRIBIR CUANTA DOCUMENTACIÓN PÚBLICA O PRIVADA SEA NECESARIA PARA DICHO EFECTO. =====
6. SUSCRIBIR TODA CLASE DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS QUE SE DEBAN PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES O SEGUROS QUE DEBA PRESENTAR LA SUCURSAL, A EXCEPCIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE DEBEN PRESENTAR ANTE DICHA ENTIDAD DE CONTROL; =====
7. REALIZAR TODO TIPO DE GESTIONES Y TRÁMITES ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA - INP, PUDIENDO FIRMAR SOLICITUDES, CARTAS Y CUALQUIER DOCUMENTO QUE REQUIERA EL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA; =====
8. SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTACIÓN PÚBLICA O PRIVADA SIEMPRE QUE SE CUENTE PREVIAMENTE CON LA INSTRUCCIÓN POR ESCRITO DE LA MANDANTE O DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA MATRIZ. =====

FINALMENTE, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS FACULTA AL SEÑOR DAGOBERTO RAÚL SANCHEZ CORRALES, PARA QUE UNA VEZ CALIFICADO E INSCRITO SU NOMBRAMIENTO COMO APODERADO GENERAL DE LA SUCURSAL DE NUTRITIONAL TECHNOLOGIES S.A.C. EN EL ECUADOR, OTORQUE UN PODER ESPECIAL A FAVOR DEL SEÑOR JAIME PEDRO CARRASCO VERDESOTO, EN EL CUAL SE LE OTORGUEN EXCLUSIVAMENTE LAS FACULTADES PREVIAMENTE DESCRITAS. =====

4. OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL =====

FINALMENTE, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ACORDÓ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZAR AL SEÑOR EDUARDO LENO CHAUCA, IDENTIFICADO CON DNI N° 10802657, A FIN DE QUE SUSCRIBA LA MINUTA Y LA ESCRITURA PÚBLICA QUE FORMALICE LOS ACUERDOS PRECEDENTES, ASÍ COMO TODO DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO QUE RESULTE NECESARIO PARA SU INSCRIPCIÓN, DE SER EL CASO. =====

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SIENDO LAS 12:00 HORAS, SE LEVANTÓ LA SESIÓN PREVIA REDACCIÓN, LECTURA, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA POR LOS SEÑORES ACCIONISTAS EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. =====

CORPORACIÓN SAN LUIS S.A.C. =====

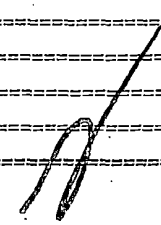
UNA FIRMA ILEGIBLE JULIO JORGE FAVRE ARNILLAS =====

UNA FIRMA ILEGIBLE FELIX VALDERRAMA ABARCA =====

UNA FIRMA ILEGIBLE JULIO JORGE FAVRE ARNILLAS =====

UNA FIRMA ILEGIBLE CARLOS FERNANDO FAVRE ARNILLAS =====

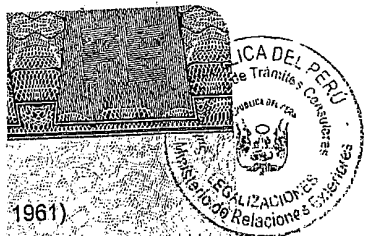
MAKOTO RIVER CORPORATION S.A.C. =====



LOS ERNESTO ARIAS SCHNEIDER MONERO

ABOGADO EN EL ECUADOR

UNA FIRMA ILEGIBLE MARIA GABRIELA ARNILLAS DENEGRÍ =====
GRANJA SINCHI S.A. =====
UNA FIRMA ILEGIBLE JORGE MARTINEZ SCHMIEL =====
UNA FIRMA ILEGIBLE MARÍA GABRIELA ARNILLAS DENEGRÍ =====
UNA FIRMA ILEGIBLE JORGE LUIS FAVRE ARNILLAS =====
UNA FIRMA ILEGIBLE LISETTE MARIE FAVRE ARNILLAS =====
EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y POR EL ARTÍCULO 5° DEL
DECRETO SUPREMO N° 006-2013-JUS; YO, DAGOBERTO RAUL SANCHEZ CORRALES, IDENTIFICADO CON D.N.I. N°
07784446, Y CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CALLE CORONEL INCLÁN N° 221, OFICINA N° 505 DISTRITO DE
MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE NUTRITIONAL
TECHNOLOGIES S.A.C., CERTIFICO BAJO MI RESPONSABILIDAD, QUE LOS ACCIONISTAS ASISTENTES A LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2018 SON EFECTIVAMENTE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD Y
QUE LA FIRMA PUESTA AL FINAL DEL ACTA DE DICHA REUNIÓN LES PERTENECE. =====
UNA FIRMA ILEGIBLE DAGOBERTO SANCHEZ CORRALES =====
GERENTE GENERAL =====
NUTRITIONAL TECHNOLOGIES S.A.C. =====
CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE DE DON: DAGOBERTO SANCHEZ CORRALES, IDENTIFICADO CON D.N.I.
07784446, ES AUTENTICA LA MISMA QUE CERTIFICO MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO; NO ASUMIENDO
RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DE ESTE, DOY FE: LIMA, 19 FEB 2019. UNA FIRMA ILEGIBLE. LUIS ERNESTO
ARIAS SCHREIBER MONTERO, ABOGADO-NOTARIO DE LIMA.- UN SELLO. COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA. =====
ES CONFORME CON EL ASIENTO ORIGINAL DE LA REFERENCIA QUE HE TENIDO A LA VISTA, AL QUE ME REMITO EN
CASO NECESARIO. =====
EN LA CIUDAD DE JESUS MARIA, AL DIA DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2019). DE TODO LO
QUE DOY FE. =====



1961)
ument
RO WENCESLAO
y of FISCAL
seal / stamp
02/2019
MREAP 1239932

[Signature]
LUIS ERNESTO ARIAS SCHREIBER MONTERO
ABOGADO-NOTARIO DE LIMA



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja
corresponden al (la) Notario(a) de Lima;
Luis E. Arias Schreiber Montero
Comprobante N° 2993. Fecha: 25 FEB. 2019
Certifica la firma del Notario(a) mas no el contenido.

Signature
[Signature]
ia Margotd
Consular
NES EXTERIORES



Ramiro Wenceslao Quintanilla Salinas



ure and the capacity of the person who has
fy the content of the document.
la capacidad de la persona que ha firmado
anido del documento.

QUE LA F
UNA FIRMA
GERENTE
NUTRITIC
CERTIFIC
07784446,
RESPONS
ARIAS SC
ES CONF
CASO NEC
EN LA CIL
QUE DOY

REPUBLICA DEL PERÚ

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country República del Perú

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **RAMIRO WENCESLAO QUINTANILLA SALINAS**

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **FISCAL**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** el / the **26/02/2019**

7. por / by: **Ministerio de Relaciones Exteriores**

8. bajo el número / N° **MRE587314153906948451**

9. Sello/timbre / Seal/stamp

10. Firma / Signature

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Silva Manosalva Taña Margot
Dirección de Política Consular

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

REPUBLICA DEL PERU
Subdirección de Trámite y Ejecución
MRE-EP 1239932

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad otorgada en el Art. 1ro
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1997, en cumplimiento el Art. 18 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
igual al documento presentado ante el suscrito
Quito a,

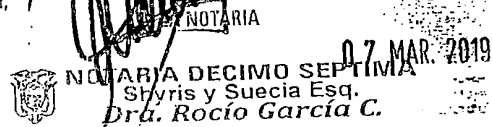
NOTARIA

07 MAR 2019



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rodio García C.

R. 2019
 NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
 Dra. Rocío García E.
 Quito - Ecuador





Dra. Rocío García Costales, Msc.

RAZÓN: A petición de la doctora María de los Ángeles Lombeida Araujo; en esta fecha y en cuatro fojas útiles incluida la de esta razón, protocolizo en la Notaría Décimo Séptima, de Quito actualmente a mi cargo, la documentación que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría.- Quito, a siete de Marzo del año dos mil diecinueve.-

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES.

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.



Notaría

Se protocolizó ante mí; en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los siete días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve.

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES.

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Factura: 001-002-000061327



20191701017P00908

PROTOCOLIZACIÓN 20191701017P00908

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 7 DE MARZO DEL 2019, (14:03)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
LOMBEIDA ARAUJO MARIA DE LOS ANGELES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710229236

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO





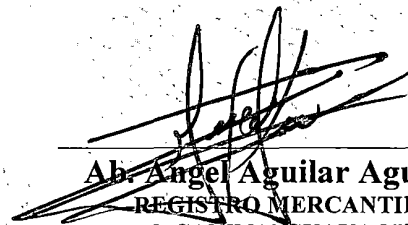
NUMERO DE REPERTORIO:28.448
FECHA DE REPERTORIO:18/jun/2019
HORA DE REPERTORIO:10:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciocho de Junio del dos mil diecinueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00004021, dictada el 17 de mayo del 2019, por el Intendente Nacional de Compañías, AB. DORYS ALVARADO BENITES, queda inscrita la presente protocolización de fecha 07 de marzo de 2019 y 24 de abril de 2.019 junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el poder general conferido por la compañía NUTRITIONAL TECHNOLOGIES S.A.C. NALTECH, a favor de DAGOBERTO RAUL SANCHEZ CORRALES, así como también la Revocatoria del Poder General conferido por la mencionada compañía a favor de Jaime Pedro Carrasco Verdesoto, de fojas 1.037 a 1.051, Libro sujetos mercantiles número 171. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 28448



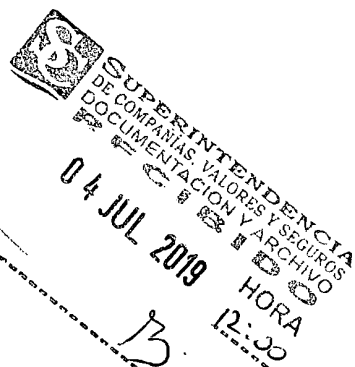

Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 21 de junio de 2019

REVISADO POR:



0031998



FIRMA: _____